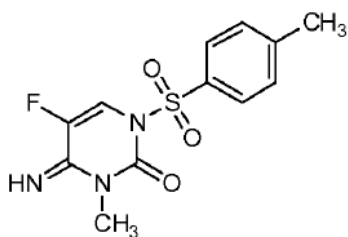


REIVINDICACIONES

1. Una mezcla fungicida sinérgica que comprende:

una cantidad eficaz como fungicida del compuesto de la
Fórmula I:

5



Fórmula I; y

10

al menos un fungicida adicional en donde al menos un fungicida
adicional es un inhibidor de succinato deshidrogenasa.

2. La mezcla de acuerdo con la reivindicación 1, en donde al
menos un fungicida adicional se selecciona del grupo que consiste
de clorotalonil y mancozeb.

15

3. La mezcla de acuerdo con la reivindicación 2, en donde la
proporción de concentración del Compuesto de la Fórmula I a
clorotalonil es aproximadamente 1:219.

4. La mezcla de acuerdo con la reivindicación 2 en donde la
proporción de concentración del compuesto de la Fórmula I a
20 mancozeb es aproximadamente 1:272.

5. Las mezclas de acuerdo con las reivindicaciones 1-4, en
donde la mezcla proporciona control de un patógeno fúngico y el
patógeno fúngico es uno de Mancha foliar del trigo (*Mycosphaerella*
graminicola; anamorfo: *Septoria tritici*), roya parda del trigo
25 (*Puccinia triticina*), roya rayada (*Puccinia striiformis f. sp. tritici*),
roña de la manzana (*Venturia inaequalis*), agallas abultadas del maíz
(huitlacoche) (*Ustilago maydis*), oidio de la vid (*Uncinula necator*),
cebada escaldada (*Rhynchosporium secalis*), añublo del arroz
(*Magnaporthe grisea*), roya de la soya (*Phakopsora pachyrhizi*),
30 septoriosis de la gluma del trigo (*Leptosphaeria nodorum*), oidio del
trigo (*Blumeria graminis f. sp. tritici*), oidio de la cebada (*Blumeria*

graminis f. sp. hordei), oidio de las cucurbitáceas (*Erysiphe cichoracearum*), antracnosis de las cucurbitáceas (*Glomerella lagenarium*), mancha de la hoja de la remolacha (*Cercospora beticola*), tizón temprano del tomate (*Alternaria solani*), y la mancha
5 en red de la cebada (*Pyrenophora teres*).

6. Las mezclas de acuerdo con las reivindicaciones 1-4, en donde la mezcla proporciona control de un patógeno fúngico y el patógeno fúngico es Mancha foliar del trigo (*Mycosphaerella graminicola*; anamorfo: *Septoria tritici*).

10 7. La mezcla de acuerdo con la reivindicación 2, en donde la mezcla proporciona control de un patógeno fúngico y el patógeno fúngico es uno de Mancha foliar del trigo (*Mycosphaerella graminicola*; anamorfo: *Septoria tritici*), roya parda del trigo (*Puccinia triticina*), roya rayada (*Puccinia striiformis f. sp. tritici*),
15 roña de la manzana (*Venturia inaequalis*), agallas abultadas del maíz (huitlacoche) (*Ustilago maydis*), oidio de la vid (*Uncinula necator*), cebada escaldada (*Rhynchosporium secalis*), añublo del arroz (*Magnaporthe grisea*), roya de la soya (*Phakopsora pachyrhizi*), septoriosis de la gluma del trigo (*Leptosphaeria nodorum*), oidio del
20 trigo (*Blumeria graminis f. sp. tritici*), oidio de la cebada (*Blumeria graminis f. sp. hordei*), oidio de las cucurbitáceas (*Erysiphe cichoracearum*), antracnosis de las cucurbitáceas (*Glomerella lagenarium*), mancha de la hoja de la remolacha (*Cercospora beticola*), tizón temprano del tomate (*Alternaria solani*) y la mancha
25 en red de la cebada (*Pyrenophora teres*).

8. La mezcla de acuerdo con la reivindicación 2, en donde la mezcla proporciona control de un patógeno fúngico y el patógeno fúngico es Mancha foliar del trigo (*Mycosphaerella graminicola*; anamorfo: *Septoria tritici*).

30 9. Una composición fungicida, sinérgica que comprende una cantidad eficaz como fungicida de las mezclas de acuerdo con las

reivindicaciones 1-4 y un adyuvante o portador aceptable en agricultura.

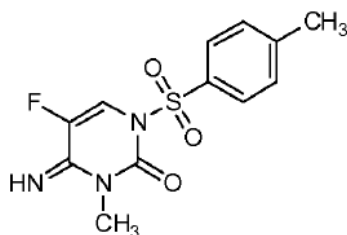
10. La mezcla de acuerdo con la reivindicación 1 en donde al menos un fungicida adicional es clorotalonil.

5 11. La mezcla de acuerdo con la reivindicación 1 en donde al menos un fungicida adicional es mancozeb.

12. Una mezcla fungicida sinérgica que comprende:

una cantidad eficaz como fungicida del compuesto de la Fórmula I:

10



Fórmula I; y

15 al menos un fungicida adicional en donde al menos un fungicida adicional es un fungicida estrobilurina.

13. La mezcla de acuerdo con la reivindicación 12, en donde al menos un fungicida adicional s selecciona del grupo que consiste de piraclostrobina, fluoxastrobina, azoxistrobina, trifloxistrobina, 20 picoxistrobina y cresoxim-metilo.

14. La mezcla de acuerdo con la reivindicación 13 en donde la proporción de concentración del Compuesto de la Fórmula I a picoxistrobina está entre aproximadamente 1:30 y aproximadamente 1:2.6.

25 15. La mezcla de acuerdo con la reivindicación 13 en donde la proporción de concentración del Compuesto de la Fórmula I a trifloxistrobina está entre aproximadamente 1:9.7 y aproximadamente 4:1.

30 16. La mezcla de acuerdo con la reivindicación 13 en donde la proporción de concentración del Compuesto de la Fórmula I a azoxistrobina está entre aproximadamente 1:4.6 y aproximadamente

2:1.

17. La mezcla de acuerdo con la reivindicación 13 en donde la proporción de concentración del Compuesto de la Fórmula I a fluoxastrobina está entre aproximadamente 1:1.6 y aproximadamente

5 7:1.

18. La mezcla de acuerdo con la reivindicación 13 en donde la proporción de concentración del Compuesto de la Fórmula I a cresoxim-metilo está entre aproximadamente 1:250 y aproximadamente 1:21.2.

10 19. Las mezclas de acuerdo con las reivindicaciones 12-18, en donde la mezcla proporciona control de un patógeno fúngico y el patógeno fúngico es uno de Mancha foliar del trigo (*Mycosphaerella graminicola*; anamorfo: *Septoria tritici*), roya parda del trigo (*Puccinia triticina*), roya rayada (*Puccinia striiformis f. sp. tritici*),
 15 roña de la manzana (*Venturia inaequalis*), agallas abultadas del maíz (huitlacoche) (*Ustilago maydis*), oidio de la vid (*Uncinula necator*), cebada escaldada (*Rhynchosporium secalis*), añublo del arroz (*Magnaporthe grisea*), roya de la soya (*Phakopsora pachyrhizi*), septoriosis de la gluma del trigo (*Leptosphaeria nodorum*), oidio del
 20 trigo (*Blumeria graminis f. sp. tritici*), oidio de la cebada (*Blumeria graminis f. sp. hordei*), oidio de las cucurbitáceas (*Erysiphe cichoracearum*), antracnosis de las cucurbitáceas (*Glomerella lagenarium*), mancha de la hoja de la remolacha (*Cercospora beticola*), tizón temprano del tomate (*Alternaria solani*), y la mancha
 25 en red de la cebada (*Pyrenophora teres*).

20. Las mezclas de acuerdo con las reivindicaciones 12-18, en donde la mezcla proporciona control de un patógeno fúngico y el patógeno fúngico es la mancha foliar del trigo (*Mycosphaerella graminicola*; anamorfo; *Septoria tritici*).

30 21. La mezcla de acuerdo con la reivindicación 13, en donde la mezcla proporciona control de un patógeno fúngico y el patógeno

fúngico es uno de Mancha foliar del trigo (*Mycosphaerella graminicola*; anamorfo: *Septoria tritici*), roya parda del trigo (*Puccinia triticina*), roya rayada (*Puccinia striiformis f. sp. tritici*), roña de la manzana (*Venturia inaequalis*), agallas abultadas del maíz (huitlacoche) (*Ustilago maydis*), oidio de la vid (*Uncinula necator*), cebada escaldada (*Rhynchosporium secalis*), añublo del arroz (*Magnaporthe grisea*), roya de la soya (*Phakopsora pachyrhizi*), septoriosis de la gluma del trigo (*Leptosphaeria nodorum*), oidio del trigo (*Blumeria graminis f. sp. tritici*), oidio de la cebada (*Blumeria graminis f. sp. hordei*), oidio de las cucurbitáceas (*Erysiphe cichoracearum*), antracnosis de las cucurbitáceas (*Glomerella lagenarium*), mancha de la hoja de la remolacha (*Cercospora beticola*), tizón temprano del tomate (*Alternaria solani*), y la mancha en red de la cebada (*Pyrenophora teres*).

22. La mezcla de acuerdo con la reivindicación 13, en donde la mezcla proporciona control de un patógeno fúngico y el patógeno fúngico es Mancha foliar del trigo (*Mycosphaerella graminicola*; anamorfo: *Septoria tritici*).

23. Una composición fungicida, sinérgica que comprende una cantidad eficaz como fungicida de las mezclas de acuerdo con las reivindicaciones 12-18 y un adyuvante o portador aceptable en agricultura.

24. La mezcla de acuerdo con la reivindicación 12 en donde al menos un fungicida adicional es piraclostrobina.

25. La mezcla de acuerdo con la reivindicación 12 en donde al menos un fungicida adicional es azoxistrobina.